



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintidós de marzo de dos mil veintidós

Interlocutorio	0456
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
Demandados	JHON HENRY BLANDÓN HERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00400 00
Decisión	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, ORDENA ENTREGA DE DINEROS

De conformidad con la solicitud realizada por el endosatario para el cobro en escrito que antecede, y toda vez que el valor allí solicitado se encuentra en depósitos judiciales a órdenes del juzgado; el Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo singular, promovido por CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA en contra de JHON HENRY BLANDÓN HERNÁNDEZ por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Retribúyase a la parte actora, títulos hasta por valor de \$2.533.273, tal y como fue solicitado en escrito de terminación; los demás dineros y los que lleguen posterior a la terminación, le serán entregados a quien se le hubiesen retenido.

TERCERO: Decretar el **levantamiento** de la medida cautelar consistente en el embargo del 30% del salario que percibe el demandado JHON HENRY BLÁNDON HERNÁNDEZ al servicio de la COMERCIALIZADORA ARTURO CALLE. Líbrese oficio.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Hecho lo anterior, archívense las presente diligencias.

SEXTO: No se acepta renuncia a términos, traslados y notificaciones, por cuanto la solicitud no fue firmada por todas las partes.

SÉPTIMO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

OCTAVO: Se incorporan memoriales, sin trámite, teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037 (E)** Hoy **23 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f85249c8c368741d4fa9228a0b693da3dc325142f7901058c9726f090b98e18**

Documento generado en 22/03/2022 09:31:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>